



# Asamblea General

Distr. general  
8 de marzo de 2012  
Español  
Original: inglés

## Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### Islas Malvinas (Falkland Islands)\*

#### Documento de trabajo preparado por la Secretaría

#### Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades .....	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas .....	3
III. Presupuesto .....	5
IV. Condiciones económicas .....	5
A. Generalidades .....	5
B. Pesca, agricultura y ganadería .....	5
C. Turismo .....	6
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos .....	6
E. Medio ambiente e hidrocarburos .....	7
V. Condiciones sociales .....	8
A. Generalidades .....	8
B. Salud pública .....	8
C. Seguridad y asistencia sociales .....	8
D. Educación .....	8
VI. Remoción de minas y actividades conexas .....	9

\* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase ST/CS/SER.A/42).



---

VII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales . . . . .	9
VIII.	Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales . . . . .	9
IX.	Estatuto futuro del Territorio . . . . .	10
	A. Posición de la Potencia administradora . . . . .	10
	B. Posición del Gobierno de la Argentina . . . . .	11
X.	Examen de la cuestión por las Naciones Unidas . . . . .	12
	A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales . . . . .	12
	B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) . . . . .	13
	C. Medidas adoptadas por la Asamblea General . . . . .	15

---

*Nota:* La información recogida en el presente documento de trabajo proviene de la información transmitida al Secretario General por la Potencia administradora de conformidad con el Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas y de la información facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. La información fue transmitida por la Potencia administradora el 30 de diciembre de 2011. Puede consultarse información adicional en documentos de trabajo anteriores publicados en el sitio web de las Naciones Unidas <http://www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml>.

## I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio no autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que comprende dos islas grandes llamadas Soledad (East Falkland) y Gran Malvina (West Falkland) y cientos de islas más pequeñas, y tiene una superficie total de 12.173 km<sup>2</sup>. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) están situadas en el Atlántico Sur, unos 770 km al noreste del Cabo de Hornos y unos 480 km al este del área continental sudamericana. Las Islas Georgias del Sur, situadas unos 1.300 km al sudeste de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sandwich del Sur, unos 750 km al este-sudeste de las Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como un territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Según el último censo (2006), las Islas Malvinas (Falkland Islands) tenían 2.478 habitantes (sin incluir a los residentes que se encontraban temporalmente ausentes y los civiles que trabajaban para el Ministerio de Defensa), cifra que representa el mayor número de habitantes desde 1931. Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

## II. Cuestiones constitucionales y políticas

2. La Argentina presentó una nota de protesta (véase A/63/542, anexo I) por la Constitución aprobada en 2008 y que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (instrumento jurídico de 2008, núm. 2846). De conformidad con la Constitución, los miembros del Consejo Legislativo eligen a un portavoz para que presida las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, con el acuerdo de la Asamblea Legislativa, nombra un Jefe Ejecutivo como máxima autoridad de la administración pública, que se encarga de aplicar las decisiones. Cada miembro es responsable de una cartera y colabora estrechamente con los departamentos pertinentes. Los miembros no tienen responsabilidad ministerial. El Consejo Ejecutivo, que examina las cuestiones normativas, está formado por tres miembros elegidos cada año entre los integrantes de la Asamblea Legislativa y dos miembros por derecho propio, sin derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas también tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador nombrado por el Reino Unido es responsable de la política exterior y de defensa. Según la Constitución, el Gobernador, con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, puede legislar en favor de la paz, el orden y el buen gobierno del Territorio, mientras que la Corona Británica mantiene plenos poderes para este mismo fin.

3. El 5 de noviembre de 2009 se celebraron las últimas elecciones generales para los ocho miembros de la Asamblea Legislativa, cinco del distrito de Stanley (Puerto Argentino) y tres de las zonas rurales (es decir, fuera de la ciudad), que cumplirían un mandato de cuatro años. El Gobernador actual, el Sr. Nigel Haywood, asumió sus funciones en octubre de 2010.

4. Durante 2011 y comienzos de 2012, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posiciones sobre diversos aspectos constitucionales, militares y económicos de la disputa de soberanía respecto del Territorio. Esto incluyó escritos y comunicados de prensa de la Argentina publicados el 10 de junio

de 2011 en relación con la celebración del “Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas” y otras zonas, y el 3 de enero de 2012 “al cumplirse un nuevo aniversario de la ocupación ilegítima de las Islas Malvinas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte” y declaraciones a los medios de comunicación, y en el caso del Reino Unido, mediante escritos ante las Naciones Unidas por los que rechazaba las reivindicaciones territoriales y de otro tipo planteadas por la Argentina (véanse A/AC.109/2011/14; A/66/653, anexo y A/66/677, anexo).

5. El 10 de febrero de 2012, el Secretario General se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina, Sr. Héctor Timerman, y examinó los recientes acontecimientos relacionados con las Islas Malvinas (Falkland Islands). El Ministro, entre otras cosas, presentó una protesta contra lo que denominó la “militarización del Atlántico Sur” por parte del Reino Unido y pidió al Secretario General apoyo para el diálogo en el contexto de sus buenos oficios. El Secretario General expresó preocupación por el tono cada vez más fuerte de los intercambios entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido sobre esa cuestión. Expresó la esperanza de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido evitaran una intensificación de la disputa y resolvieran las diferencias pacíficamente y mediante el diálogo. El Secretario General reiteró que seguía dispuesto a interponer sus buenos oficios para resolver la disputa si ambos países lo solicitaban.

6. Además, el Ministro de Relaciones Exteriores expresó la misma protesta en reuniones con los Presidentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, y posteriormente envió una carta al Presidente de la Asamblea General. En la carta se afirmaba que la Argentina se veía “en la obligación de alertar a la comunidad internacional, a través de los órganos principales de las Naciones Unidas, sobre la creciente militarización británica de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes”. La Argentina contaba con información sobre “el envío de un submarino nuclear con capacidad para transportar armamento nuclear al Atlántico Sur”. Además, en la comunicación se afirmaba que “la escalada militar británica preocupa no solo a la Argentina sino también a los países del área y fuera de ella”, y mencionaba el rechazo “al despliegue militar británico en la zona” de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) y la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno. El mismo día, en una conferencia de prensa, el Ministro de Relaciones Exteriores pidió que comenzara un diálogo sobre la soberanía de las Islas e instó al Reino Unido a que cumpliera las numerosas resoluciones de la Asamblea General en las que se exhortaba a ambas partes a sentarse a la mesa de negociaciones, y a que se abstuviera de militarizar el Atlántico Sur (véase A/66/696-S/2012/86, anexo).

7. Por su parte, el Representante Permanente del Reino Unido, Sr. Mark Lyall Grant, dijo en una conferencia de prensa celebrada el mismo día que las acusaciones de la Argentina eran “manifiestamente absurdas”. El 22 de febrero de 2012 el Reino Unido escribió una carta al Secretario General en la que afirmaba que la política militar del Reino Unido no “ha variado” y “solamente existe para proteger el derecho del pueblo de las Islas Falkland a determinar su propio futuro político, cultural y económico y su libertad para hacerlo”. El Reino Unido consideraba que las acusaciones eran “falsas e injustificadas” y hacían “poner en duda los criterios de valoración de la prueba que aplica la República Argentina en todos sus argumentos políticos”. Si bien el Reino Unido consideraba que había muchas oportunidades de cooperación en el Atlántico Sur, mencionó recientes medidas de la

Argentina que “ponen en tela de juicio el compromiso de la República Argentina con la cooperación pacífica en el Atlántico Sur y su adhesión al derecho internacional vinculante”. El Reino Unido afirmó que “no puede haber ni habrá negociación alguna sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta que, y a menos que, sus habitantes lo deseen” (véase A/66/706, anexo).

8. En las secciones siguientes se facilita información adicional sobre las posiciones de la Potencia administradora y del Gobierno de la Argentina.

### **III. Presupuesto**

9. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. De conformidad con la Potencia administradora, el Territorio hace todo lo posible por mantener el equilibrio presupuestario. Para 2011/2012, la estimación aprobada de ingresos totales ascendió a 46,5 millones de libras esterlinas, de los que se estima que 13,5 millones provienen de la pesca, 5,5 millones de ingresos por concepto de inversiones, 12,3 millones del cobro de impuestos y 6,1 millones de obras públicas. Durante el mismo período, la estimación revisada de gastos ascendía a 46,4 millones de libras esterlinas.

### **IV. Condiciones económicas**

#### **A. Generalidades**

10. Según la Potencia administradora, el producto interno bruto (PIB) de las Islas es de alrededor de 100 millones de libras esterlinas anuales. La estimación del PIB per cápita es de aproximadamente 40.000 libras esterlinas anuales. El aumento de los ingresos provenientes del impuesto sobre las sociedades refleja un próspero sector privado. La pesca sigue siendo el sector más importante de la economía (en torno al 50% del PIB), y el sector del turismo y otros sectores, como la producción ganadera y su procesamiento, han experimentado un crecimiento en los últimos años. Según la Potencia administradora, recientemente las Islas han comenzado a aplicar una estrategia de desarrollo económico a largo plazo, centrada en reducir la dependencia de la industria pesquera mediante el desarrollo del turismo y la economía rural y la atracción de nuevas industrias. En el último Plan de las Islas (2010-2015) se resume el concepto de crecimiento económico y estabilidad financiera, mejor calidad de vida y mejoras en las infraestructuras del transporte y las telecomunicaciones.

#### **B. Pesca, agricultura y ganadería**

11. Las especies de calamar loligo e illex son la base de las pesquerías y la economía del Territorio. En los últimos años, las capturas de calamares loligo han sido relativamente estables pero las de calamares illex se han reducido. Ambas especies tienen un ciclo vital de un año. Los calamares loligo se pescan en varias zonas y en alta mar. Además de esos dos tipos de calamar, también se pescan especies como la trama, la merluza austral y la merluza de cola. Según la Potencia administradora, el Departamento de Pesquerías está encargado de administrar el sector pesquero en el Territorio.

12. El cambio más significativo experimentado por la agricultura en los últimos años ha sido el desarrollo de la industria de la carne y la modificación de la cría de ovejas en favor de una raza que ofreciera un máximo rendimiento de carne y de lana. Según la Potencia administradora, en 2010 las Islas exportaron 1,7 millones de kg de lana y se procesaron 45.000 ovejas y corderos en el matadero de Sand Bay con destino a la exportación. En el Territorio se está aplicando un plan quinquenal de apoyo a la agricultura. Según informaciones de los medios de comunicación, en 2011 se realizaron varias visitas a productores y procesadores de carne y lana en el exterior para fomentar los vínculos comerciales.

### **C. Turismo**

13. El turismo contribuye considerablemente a la economía del Territorio, con una aportación cifrada en torno a los 6,1 millones de libras esterlinas por año, según se informó anteriormente. El sector turístico de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ha crecido considerablemente en los últimos años, con una tasa media de crecimiento de las visitas del 5%. La temporada de cruceros de 2010/2011 se cerró con un total de 40.542 visitantes. Los pasajeros de cruceros gastaron casi 1,4 millones de libras esterlinas, el 43% de esa suma se gastó en excursiones, el 38% en compras y el 16% en comida y bebida.

### **D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos**

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Continuaron los trabajos para mejorar las carreteras que conectan los asentamientos y granjas periféricos. Además de las carreteras, las comunicaciones están aseguradas mediante un servicio de transporte de cabotaje para los asentamientos en el este, el oeste y las islas distantes, un servicio regular de transbordadores entre las dos islas principales y servicios aéreos locales.

15. En 2011, la aerolínea LAN siguió prestando un servicio semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), con dos escalas mensuales en Río Gallegos (en el territorio continental de la Argentina), conforme a lo dispuesto en la Declaración Conjunta de la Argentina y el Reino Unido, de 14 de julio de 1999. Además, en virtud del Canje de Notas sobre navegación y aeronavegación de 23 de febrero de 2001, se autorizaron los vuelos privados y varios vuelos de evacuación médica entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina y Chile. En la sección VIII figura información conexas.

16. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Argentina emitió el Decreto 256/2010 por el que se exigía autorización a los buques que atracaran en los puertos argentinos o atravesaran las aguas argentinas. En este sentido, la Argentina y otros países, así como la Cumbre Iberoamericana, la Cumbre de América Latina y el Caribe, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la UNASUR, recordaron que en la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976, se instaba a las partes a que se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la situación. Frente al entorno de aplicación gradual de esas decisiones, el 20 de diciembre de 2011 los

miembros del MERCOSUR decidieron cerrar sus puertos a los “buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas” (se facilita más información al respecto en A/AC.109/2011/14; A/65/789, anexo y en las secciones VIII y IX *infra*).

17. Por su parte, el Reino Unido considera que el Decreto 256/2010 incumple el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Según la Potencia administradora, durante 2011 la Argentina infringió repetida y unilateralmente el derecho de paso inocente y libertad de navegación en virtud de la Convención al tomar medidas contra los arreglos de transporte de las comunidades de las islas pequeñas (contraviniendo la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976). (Se facilita más información al respecto en A/AC.109/2011/14; A/65/850, anexo y la sección IX *infra*.)

18. En lo que respecta a las telecomunicaciones, el establecimiento de redes de banda ancha en todas las zonas rurales de las Islas ha mejorado la situación dentro y fuera del Territorio. Según la Potencia administradora, hay más de 1.000 computadoras en el Territorio. En 2011, aproximadamente el 75% de los hogares tenía conexiones de banda ancha a Internet.

19. El principal parque de energía eólica del Territorio cubre aproximadamente el 26% de las necesidades de electricidad de la población urbana. Se ha doblado recientemente la capacidad del parque de energía eólica y se espera que, como resultado, pueda cubrirse el 40% del consumo de electricidad de la población urbana del Territorio. A una escala menor, las turbinas eólicas proporcionan electricidad a fincas y pequeños asentamientos de las Islas.

## **E. Medio ambiente e hidrocarburos**

20. Según la Potencia administradora, las Islas Malvinas (Falkland Islands) han tomado medidas para respetar una serie de tratados y convenios relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina rechaza la aplicación territorial de estos tratados y convenios por el Reino Unido aduciendo que el Territorio, junto con los espacios marítimos circundantes, forman parte integral de la Argentina.

21. En 2011, los proyectos ambientales incluyeron la conservación de pingüinos, la erradicación de ratas y la creación de una red de zonas protegidas a fin de cumplir los compromisos internacionales, contra lo que la Argentina presentó una protesta oficial en septiembre de 2011. Además, una encuesta realizada el mismo año indicó que el tipo más común de desecho marino hallado en las costas del Territorio eran desechos plásticos originarios de los buques que navegaban por la mar o de vertederos terrestres cercanos, la mayoría de los cuales al parecer están situados cerca de zonas costeras.

22. En 2011 continuó la exploración marina de hidrocarburos entre protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y organizaciones regionales. Según la Potencia administradora, dos de los licenciarios declararon que habían descubierto petróleo y gas, y uno de ellos indicó que consideraba que el descubrimiento posiblemente pudiera explotarse comercialmente. (Se facilita más información al respecto en A/AC.109/2011/14, en la sección anterior y en la sección sobre organizaciones y foros internacionales *infra*.)

## **V. Condiciones sociales**

### **A. Generalidades**

23. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha extendido a las Islas Malvinas (Falkland Islands) la aplicación de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Por su parte, la Argentina ha rechazado invariablemente la aplicación territorial de esos instrumentos por parte del Reino Unido, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, al igual que la inclusión de las Islas entre los territorios de ultramar dependientes del Reino Unido, o en cualquier otra designación similar. (Se facilita información adicional en A/AC.109/2011/14).

### **B. Salud pública**

24. Según la Potencia administradora, en general el estado de salud de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) es bueno. Los tratamientos médicos y odontológicos son gratuitos para todos los residentes gracias a un acuerdo de atención médica.

### **C. Seguridad y asistencia sociales**

25. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados entre los 17 y 64 años realicen aportaciones mensuales fijas. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

### **D. Educación**

26. La educación en las Islas Malvinas (Falkland Islands) es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años y se ofrece acceso a educación preescolar (escuela de párvulos) a partir de los 4 años. En 2011 había registrados aproximadamente 380 niños.

27. Según información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan, en pie de igualdad con el resto de la población argentina, de acceso al sistema educativo público argentino. En el informe del Secretario General de 2011 sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios no autónomos (A/66/68, secc. II.B) se facilita más información al respecto.



## **VI. Remoción de minas y actividades conexas**

28. De conformidad con la Convención de 1997 sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, conocida también como la Convención de Ottawa, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a la Convención.

29. En noviembre de 2008, en la novena reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa se decidió conceder al Reino Unido una prórroga del plazo hasta el 1 de marzo de 2019 y el Reino Unido procedió a retirar las minas de cuatro zonas minadas del Territorio. Según la Potencia administradora, el programa de limpieza de minas de las cuatro zonas concluyó en junio de 2010. Se prevé iniciar en 2012 una fase de seguimiento del programa de tres meses de duración.

30. Como se indicó anteriormente, en la segunda Conferencia de los Estados partes encargada del examen de la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se acordó acceder a la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la undécima reunión de los Estados partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Phnom Penh del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, la Argentina declaró que aplicaría los planes de remoción de minas tan pronto ejerciera el control de las zonas en cuestión, sujetas a una disputa de soberanía, o cuando la Argentina y el Reino Unido suscribieran un acuerdo para adelantar esos planes.

## **VII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales**

31. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur, establecido en 2010. Representantes del Gobierno también participan como miembros de la delegación del Reino Unido en las negociaciones sobre cuestiones que afectan a sus intereses.

## **VIII. Examen de la cuestión por organizaciones y foros intergubernamentales**

32. En reuniones celebradas en 2011, entidades intergubernamentales, incluidas organizaciones regionales y subregionales, como la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 y China (Nueva York, 23 de septiembre de 2011), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) (Caracas, 3 de diciembre de 2011), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (San Salvador, 7 de junio de 2011), el MERCOSUR (Asunción, 29 de junio de 2011 y Montevideo, 20 de diciembre de 2011), la UNASUR (Asunción, 29 de octubre de 2011), la Cumbre Iberoamericana (Asunción, 28 y 29 de octubre de 2011), y la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (Caracas, 4 y 5 de febrero de 2012), trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, entre otras cosas, reafirmaron la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una

solución pacífica a la disputa. Algunas de esas organizaciones rechazaron las actividades del Reino Unido antes mencionadas en relación con los hidrocarburos y cuestiones militares.

33. Además, algunos de esos foros, entre ellos la CELAC y la UNASUR, pidieron al Secretario General que renovara la interposición de sus buenos oficios sobre la cuestión y los mantuvieran informados. En la reunión celebrada el 6 de abril de 2011, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina entregó al Secretario General una carta firmada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la UNASUR en la que le pedían que renovara la misión de buenos oficios que le encomendó la Asamblea General a fin de hallar una solución a la disputa de soberanía. Además, en una reunión celebrada el 19 de diciembre de 2011, el Representante Permanente de Chile, Sr. Octavio Errázuriz Guilisasti, en su calidad de representante de la Presidencia *pro tempore* de la CELAC, pidió al Secretario General que renovara su interposición de buenos oficios. (Se facilita información adicional en A/65/812, anexo; A/66/388, anexo; A/66/548, anexo; A/66/549, anexo; y A/66/653, anexo; y A/66/606, anexo).

34. Según la Potencia administradora, el Reino Unido no es miembro de ninguna de las organizaciones arriba mencionadas, a excepción de la Unión Europea, y no estuvo representado en ninguna de las reuniones referidas, a excepción de la Organización de los Estados Americanos, donde tiene condición de observador. Además, en la Séptima Reunión Ministerial del Foro del Reino Unido y el Caribe, copresidida por el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores del Reino Unido y el Presidente del Consejo de Relaciones Exteriores y Comunitarias de la CARICOM, celebrada en Granada los días 21 y 22 de enero de 2012, se acordó, entre otras cosas, “apoyar el principio y el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, incluidos los habitantes de las Islas Falkland” (véanse también A/65/850, y la sección X *infra*).

## **IX. Estatuto futuro del Territorio**

### **A. Posición de la Potencia administradora**

35. En ejercicio del derecho de respuesta a las observaciones formuladas por la Presidenta de la Argentina el 21 de septiembre de 2011 en la Asamblea General, el Reino Unido, entre otras cosas, reiteró su posición de que “no puede haber negociación alguna sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, lo deseen sus habitantes” y que su posición con respecto a las Islas Falkland “se basaba en el principio de libre determinación”. Además, el Reino Unido indicó que “el Gobierno de las Islas Falkland tiene derecho a desarrollar las industrias de la pesca y los hidrocarburos en sus propias aguas. Este derecho forma parte integrante del derecho a la libre determinación y se explicita en el artículo 1 2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, y que “el Reino Unido continúa convencido de que existen muchas oportunidades de cooperación en el Atlántico Sur. No obstante, en los últimos años la República Argentina ha rechazado estas oportunidades” (véase A/66/385, anexo).

36. Según información facilitada por la Potencia administradora, en su mensaje anual de año nuevo al Territorio correspondiente a 2012, el Primer Ministro del Reino Unido, Sr. David Cameron, reiteró el compromiso de su país con los isleños y

señaló que “la Argentina continúa sus esfuerzos injustificados y contraproducentes para interrumpir el tráfico marítimo alrededor de las Islas e impedir que las empresas lleven a cabo actividades comerciales legítimas”, y añadió: “Estoy firmemente convencido de que está dentro de los intereses británicos mantener una relación constructiva con la Argentina. Se pueden hallar puntos en común en asuntos como la economía mundial y el cambio climático. Queremos trabajar con la Argentina en esas cuestiones, pero el Gobierno de la Argentina ha seguido haciendo declaraciones que desafían el derecho de ustedes a la libre determinación y nunca podremos aceptarlo”. El Primer Ministro afirmó además: “Quiero ser absolutamente claro. Mantendremos siempre nuestro compromiso con ustedes sobre cualquier tema de soberanía. Su derecho a la libre determinación es la piedra angular de nuestra política. Nunca negociaremos sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo deseen. Ninguna democracia podría actuar de otra forma”.

## **B. Posición del Gobierno de la Argentina**

37. Según consta en las actas oficiales del sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (A/66/PV.11), la Presidenta de la Argentina, Sra. Cristina Fernández de Kirchner, en su discurso ante la Asamblea General el 21 de septiembre de 2011, entre otras cosas, dijo respecto a las Islas Malvinas que en 10 resoluciones de la Asamblea General, 29 resoluciones de la Comisión Política Especial y de Descolonización, 11 resoluciones y 8 declaraciones de la Organización de los Estados Americanos, y las resoluciones de distintos foros, como los foros iberoamericanos, la Unión de Naciones Suramericanas, el Mercado Común del Sur y las reuniones de los países árabes y países africanos, se había reclamado el tratamiento de la cuestión de la soberanía.

38. La Presidenta continuó afirmando que el Reino Unido se había “negado sistemáticamente a hacerlo, obviamente utilizando para ello su condición de miembro del Consejo de Seguridad con derecho a veto”. Además, afirmó que la Argentina iba a esperar un tiempo razonable, pero si nada ocurría se vería obligada a comenzar a revisar los entendimientos provisionales aún vigentes, en particular la declaración conjunta y el canje de notas de 14 de julio de 1999, en los que se dispuso la reanudación de un vuelo regular semanal operado por la empresa Lan Chile entre Punta Arenas y las Islas Malvinas, con dos escalas mensuales, una en cada dirección, en Río Gallegos. Añadió que la Argentina no tenía la intención de agravar la situación de nadie, pero también era justo que la Asamblea General y el Reino Unido tomaran conciencia de que era necesario dar cumplimiento a las resoluciones. Concluyó reclamando un diálogo con el Reino Unido y un diálogo entre todos los miembros de la Asamblea General sobre la disputa.

39. En la sección X.A *infra* se incluye más información sobre la posición del Gobierno de la Argentina al respecto.

## **X. Examen de la cuestión por las Naciones Unidas**

### **A. Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

40. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en sus sesiones sexta y séptima, celebradas el 21 de junio de 2011, como se refleja en los documentos A/AC.109/2011/SR.6 y 7. En su sexta sesión, el Comité Especial decidió acceder a la petición de las delegaciones de la Argentina, el Brasil, El Salvador, Guatemala, Guyana, el Paraguay, el Perú y el Uruguay de participar en el examen del tema.

41. Asimismo, en la sexta sesión formularon declaraciones ante el Comité Especial el Sr. Roger Edwards y el Sr. Richard “Dick” Sawle, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands). La Sra. María Angélica Vernet y el Sr. Alejandro Betts también formularon declaraciones.

42. En la misma sesión, el representante de Chile, en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Cuba, el Ecuador, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de), presentó el proyecto de resolución A/AC.109/2011/L.7, que el Comité Especial aprobó sin proceder a votación en su sexta sesión. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución negociada de la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

43. El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina hizo una declaración en la sexta sesión del Comité Especial, el 21 de junio de 2011. Como se refleja en el acta resumida de la sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores, entre otras cosas, reiteró “los derechos soberanos irrenunciables e imprescriptibles de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes”. Recordó que en la resolución 2065 (XX), la Asamblea General caracterizó la situación de las Islas como una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. El Ministro de Relaciones Exteriores continuó afirmando que los intereses estratégicos y económicos del Reino Unido se reflejaban en sus “ilegales actividades de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en los archipiélagos y aguas en disputa”. Esas actividades suponían una afrenta no solo para la Argentina sino también para el resto de los países de la región.

44. Además, el orador afirmó que la realización de ejercicios militares en las Islas, que habían incluido el disparo de misiles, era motivo de preocupación para la región, ya que violaban las reglas elementales de seguridad de la navegación y de la vida en el mar. Por su parte, la Argentina seguía siendo firme defensora del derecho a la libre determinación, en los casos en que ese derecho era aplicable; sin embargo, no se aplicaba a la cuestión de las Islas Malvinas, ya que los habitantes eran súbditos británicos y no un pueblo colonizado. La Argentina no era contraria a cooperar con el Reino Unido en aspectos prácticos que se derivasen de la situación de hecho imperante en el Atlántico Sur, con objeto de crear el marco propicio para que las dos partes pudieran reanudar las negociaciones. La Argentina estaba dispuesta a cumplir la obligación de reanudar las negociaciones sobre soberanía, que

pesaba de igual modo sobre ambas partes. La negativa del Reino Unido a atender a los llamamientos de la comunidad internacional era aún más preocupante si se tenía en cuenta que era adoptada por un miembro permanente del Consejo de Seguridad, órgano cuyo propósito principal era la preservación de la paz y la seguridad internacionales.

45. El Ministro de Relaciones Exteriores concluyó afirmando que la Argentina asignaba particular trascendencia a la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General para acercar a las partes a la mesa de negociación. Los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión de Naciones Suramericanas habían solicitado recientemente al Secretario General Ban Ki-moon que renovara sus esfuerzos en ese sentido (véase A/AC.109/2011/SR.6).

46. En las sesiones sexta y séptima del Comité Especial, los representantes de Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, China, Côte d'Ivoire, Cuba, el Ecuador, El Salvador, la Federación de Rusia, Granada, Guatemala, Guyana (en nombre de la UNASUR), Indonesia, Malí, Nicaragua, el Paraguay (en nombre de los Estados miembros y miembros asociados del MERCOSUR), el Perú, la República Árabe Siria, Sierra Leona, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) también hicieron declaraciones sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véanse A/AC.109/2011/SR.6 y 7).

## **B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)**

47. Los días 3, 6 y 10 de octubre de 2011, durante el debate sobre cuestiones de descolonización celebrado por la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) en el sexagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, Guyana, Guatemala, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de) se refirieron a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se refleja en las actas de las sesiones A/C.4/66/SR.2, A/C.4/66/SR.5 y A/C.4/66/SR.6.

48. El 3 de octubre, la representante del Uruguay, hablando en nombre del MERCOSUR, el Estado parte en proceso de adhesión, Venezuela (República Bolivariana de), y los Estados asociados de Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Colombia, el Ecuador y el Perú, entre otras cosas reafirmó su apoyo a los legítimos derechos soberanos de la República Argentina sobre “las Islas Malvinas, Islas Georgias del Sur e Islas Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes”, reafirmado en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados partes en el MERCOSUR y Estados asociados, aprobado el 29 de junio de 2011 en la 41ª reunión del Consejo del Mercado Común. Según la oradora, en el Comunicado se destacaba que la adopción de medidas unilaterales no resultaba compatible con lo resuelto por las Naciones Unidas. En la misma ocasión, los Presidentes de los Estados en cuestión adoptaron una declaración especial mediante la cual rechazaron las declaraciones del Ministro de Defensa británico respecto a la disposición de aviones de combate y poder naval en la “zona de las Islas Malvinas” y la realización de ejercicios militares por parte del Reino Unido, incluyendo disparos de misiles desde el Territorio (véase A/C.4/66/SR.2).

49. En la misma reunión, el representante de Chile, hablando en nombre del Grupo de Río, reiteró el respaldo del Grupo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía con el Reino Unido; recordó la declaración y el comunicado especial relativos a la exploración de hidrocarburos en la plataforma continental circundante a las Islas, aprobados por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y del Caribe, reunidos en la Cumbre de la Unidad celebrada en México los días 22 y 23 de febrero de 2010; rechazó las actividades militares del Reino Unido en las Islas, por contraponerse a la política de la región de apego a la búsqueda de una solución de la disputa por medios pacíficos, y recordó también la declaración al respecto hecha pública en Santiago de Chile en octubre de 2010 (véase A/C.4/66/SR.2).

50. En la misma sesión, el Representante Permanente Adjunto de la Argentina afirmó, entre otras cosas, que la persistencia de casos coloniales bajo distintos tipos y formas constituía un crimen que violaba la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios del derecho internacional conforme estableciera la Asamblea General en la resolución 2621 (XXV). Afirmó también que el Reino Unido llevaba a cabo ilegales actividades unilaterales de explotación y exploración de recursos naturales renovables y no renovables en los archipiélagos y aguas en disputa, contraviniendo la resolución 31/49 de la Asamblea General. Además, realizaba ejercicios militares, incluyendo el disparo de misiles desde el Territorio, lo cual además de vulnerar la resolución mencionada se contraponía al cabal cumplimiento de las normas sobre seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional y resultaba incompatible con la política regional de apego a la búsqueda de una solución por la vía pacífica de la controversia. El orador concluyó afirmando que su Gobierno había expresado en cada oportunidad su permanente voluntad negociadora a fin de cumplir con su obligación de resolver la disputa. Correspondía ahora al Reino Unido cumplir su obligación como Miembro de las Naciones Unidas a fin de alcanzar una solución (véase A/C.4/66/SR.2).

51. El 6 de octubre de 2011, hablando en nombre de la UNASUR, el representante de Guyana, entre otras cosas, reafirmó su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre “las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes” y afirmó que el Secretario General debía seguir interponiendo sus buenos oficios para facilitar la reanudación de las negociaciones. Además, el orador recordó la Declaración sobre cooperación de los países miembros de la UNASUR sobre movimientos relevantes de buques cuyo derrotero incluía las Islas, incluido el compromiso de adoptar las medidas susceptibles de ser reglamentadas para impedir el ingreso en sus puertos de “los buques que enarbolaran la bandera ilegal de las Islas Malvinas” e informar al Gobierno de la Argentina de cualquier buque o artefacto naval con derroteros que incluyeran las Islas con cargas destinadas a las actividades hidrocarburíficas o mineras ilegales en la plataforma continental argentina. El representante concluyó afirmando que la UNASUR rechazaba la intención del Gobierno británico de efectuar ejercicios militares en las Islas, que contrastaban con la política de la región de buscar siempre una solución para la disputa exclusivamente por vías pacíficas (véase A/C.4/66/SR.5).

52. Hablando en ejercicio del derecho de respuesta, los representantes de la Argentina y del Reino Unido reiteraron en diversas ocasiones las posiciones

respectivas de sus Gobiernos durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión (véanse A/C.4/66/SR.2, A/C.4/66/SR.5 y A/C.4/66/SR.6).

### **C. Medidas adoptadas por la Asamblea General**

53. En su resolución 58/316, de 1 de julio de 2004, la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permaneciera en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de un Estado Miembro.

---